

LIBRO: CTR. CONSTRUCCIÓN

TEMA: CAR. Carreteras

PARTE: 1. *CONCEPTOS DE OBRA*

TÍTULO: 01. Terracerías

CAPÍTULO: 001. *Desmorte*

A. CONTENIDO

Esta Norma contiene los aspectos a considerar en la ejecución del desmorte, para carreteras de nueva construcción.

B. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

El desmorte es la remoción de la vegetación existente en el derecho de vía, en las zonas de bancos, de canales y en las áreas que se destinen a instalaciones o edificaciones, entre otras, con objeto de eliminar la presencia de material vegetal, impedir daños a la obra y mejorar la visibilidad. Cuando así lo indique el proyecto o lo ordene la Secretaría, el desmorte se complementa con el trasplante de especies vegetales, a que se refiere la Norma N-CTR-CAR-1-09-003, *Trasplante de Especies Vegetales* y que consiste en el traslado de un sitio a otro del individuo vegetal vivo. El desmorte comprende:

- B.1.** Tala, que consiste en cortar los árboles y arbustos.
- B.2.** Roza, que consiste en cortar y retirar la maleza, hierba, zacate o residuos de siembras.
- B.3.** Desenraice, que consiste en sacar los troncos o tocones con o sin raíces.
- B.4.** Limpia y disposición final, que consiste en retirar el producto del desmorte al banco de desperdicios que indique el proyecto o apruebe la Secretaría.

C. REFERENCIAS

Son referencias de esta Norma, las Normas N-LEG-3, *Ejecución de Obras* y N-CTR-CAR-1-09-003, *Transplante de Especies Vegetales*.

D. EQUIPO

El equipo que se utilice para el desmante, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme al programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del Contratista de Obra su selección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la Secretaría, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables al Contratista de Obra.

E. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Los residuos producto del desmante se cargarán y transportarán al sitio o banco de desperdicios que indique el proyecto o apruebe la Secretaría, en vehículos adecuados o con cajas cerradas y protegidas con lonas, que impidan la contaminación del entorno o que se derramen. Cuando se trate de materiales que no vayan a ser aprovechados posteriormente y que hayan sido depositados en un almacén temporal, serán trasladados al banco de desperdicios lo más pronto posible. El transporte y disposición de los residuos se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.

F. EJECUCIÓN**F.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Para la ejecución del desmante se considerará lo señalado en la Cláusula D. de la Norma N-LEG-3, *Ejecución de Obras* y se sujetará en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.

F.2. TRABAJOS PREVIOS

F.2.1. Visita de inspección

Previo al inicio de los trabajos, se realizará una visita de inspección para programarlos y determinar el tipo de equipo que se requiere de acuerdo con las características de la vegetación.

F.2.2. Delimitación de la zona de desmonte

F.2.2.1. En el caso de carreteras, el desmonte se hará en el derecho de vía según lo establecido en el proyecto o aprobado por la Secretaría.

F.2.2.2. En canales y contracunetas el desmonte se hará en la superficie limitada por las líneas trazadas a lo largo de los ceros de éstas.

F.2.2.3. En el caso de zonas de bancos u otras fuera del derecho de vía, el desmonte se hará por lo menos hasta un (1) metro fuera del límite de dichas zonas.

F.2.3. Transplante de especies vegetales

Previamente o durante el desmonte, se hará el transplante de los individuos vegetales que el proyecto señale u ordene la Secretaría, de acuerdo con lo indicado en la Norma N-CTR-CAR-1-09-003, *Transplante de Especies Vegetales*, trasladándolos a los sitios que señale el proyecto o la Secretaría.

F.3. DESMONTE

F.3.1 Los trabajos se realizarán asegurando que toda la materia vegetal quede fuera de las zonas destinadas a la construcción, evitando dañar árboles fuera del área indicada en el proyecto o aprobada por la Secretaría; cualquier daño a la vegetación fuera de dicha área, será responsabilidad del Contratista de Obra y deberá restituirla por su cuenta y costo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.

- F.3.2.** Al menos que el proyecto indique otra cosa, el desenraice se ejecutará, por lo menos, dentro de las superficies limitadas por líneas trazadas a lo largo de los cerros de cortes, terraplenes con espesor menor de un (1) metro, canales, contracunetas y zonas de bancos, entre otras.
- F.3.3.** Las ramas de los árboles situados fuera de las áreas desmontadas, que queden sobre la corona de las terracerías, serán cortadas.
- F.3.4.** El proyecto o la Secretaría indicarán los árboles o arbustos que deban respetarse; en este caso, el Contratista de Obra tomará las providencias necesarias para no dañarlos y únicamente se cortarán las ramas que queden a menos de ocho (8) metros sobre la corona de la carretera, procurando conservar la simetría y buena apariencia del árbol. En cualquier caso, se respetarán los árboles y la vegetación adyacente a cuerpos de agua. Cualquier daño a árboles o arbustos que deban ser respetados, será reparado por cuenta y costo del Contratista de Obra.
- F.3.5.** Los daños y perjuicios en propiedad ajena, ocasionados por los trabajos de desmonte ejecutados indebidamente, dentro o fuera del derecho de vía, serán responsabilidad del Contratista de Obra.

G. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Además de lo establecido anteriormente en esta Norma, para que el desmonte se considere terminado y sea aceptado por la Secretaría, se comprobará:

- G.1.** Que se haya retirado de la zona de desmonte, todo tipo de vegetación que exista o haya vuelto a crecer, así como las ramas que queden a menos de ocho (8) metros sobre la corona.
- G.2.** Que no se hayan dañado los árboles y arbustos que indique el proyecto u ordene la Secretaría.
- G.3.** Que la disposición de los residuos del desmonte se haya realizado en la forma y sitio indicados en el proyecto o aprobados por la Secretaría.

H. MEDICIÓN

Cuando el desmonte se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea ejecutado conforme a lo señalado en esta Norma, a satisfacción de la Secretaría, se medirá según lo señalado en la Cláusula E. de la Norma N-LEG-3, *Ejecución de Obras*, para determinar el avance o la cantidad de trabajo realizado para efecto de pago, tomando como unidad la hectárea de desmonte terminado, según su tipo, con aproximación a un décimo (0,1).

I. BASE DE PAGO

Cuando el desmonte se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea medido de acuerdo con lo indicado en la Cláusula H. de esta Norma, se pagará al precio fijado en el contrato para la hectárea de desmonte terminado, según su tipo. Estos precios unitarios, conforme a lo indicado en la Cláusula F. de la Norma N-LEG-3, *Ejecución de Obras*, incluyen lo que corresponda por:

- Visita de inspección.
- Delimitación de la zona de desmonte.
- Tala, roza, desenraice y limpia.
- Carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la Secretaría, de los residuos del desmonte.
- Los tiempos de los vehículos empleados en los transportes de todos los residuos del desmonte, durante las cargas y las descargas.
- Y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

J. ESTIMACIÓN Y PAGO

La estimación y pago del desmonte, se efectuará de acuerdo con lo señalado en la Cláusula G. de la Norma N-LEG-3, *Ejecución de Obras*.

K. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez concluido el desmonte, la Secretaría lo aprobará y lo recibirá conforme a lo señalado en la Cláusula H. de la Norma N-LEG-3, *Ejecución de Obras*, aplicando en su caso, las sanciones a que se refiere la Cláusula I. de la misma Norma.